

N-474



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL HOSPITAL MOSCATI



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL MOSCATI DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. STHEPAHANIE ORTEGA DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras



instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799



II. De "EL HOSPITAL":

- II.1** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública número 36,228 de fecha 20 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Adscrito Público número 20 del estado de Querétaro, Querétaro. Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, de la cual es titular el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número N48333/1 de fecha 28 de abril de 2015 y que su Registro Federal de Contribuyentes es HMQ1503203X2 y correo electrónico: dir.medico@moscati.com.mx
- II.2** Que su representante legal es de nacionalidad mexicana y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, tal como lo acredita en la Escritura Pública número 1,320 de fecha 01 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 24 Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, del estado de Querétaro, Qro. mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard de las Ciencias Número 2058 Col. Juriquilla, C.P. 76226, Querétaro, Qro., correo electrónico: dir.medico@moscati.com.mx
- II.4** Que cuenta con la Licencia Sanitaria número **20 AM 22 014 008**, otorgada por la Secretaría de Salud, para la presentación de los servicios de atención médica a los asegurados y/o beneficiarios, objeto del presente contrato, así como con los permisos y autorizaciones de entidades privadas o públicas; mismas que a la fecha se encuentran vigentes y por tanto con pleno valor jurídico en favor de la declarante. Asimismo, cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil contratado con una aseguradora legalmente establecida en México y autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siendo esta Chubb Seguros México, S.A., con número de póliza B441002791, la cual se encuentra vigente, obligándose a mantenerla así durante todo el tiempo que dure el presente contrato.
- II.5** Que cuenta con el personal, conocimientos y tecnología propia para cumplir el objeto de este convenio y que además cuenta con todos aquellos permisos que amparan su legal funcionamiento.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom with a checkmark.



III. De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación y relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
- B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprenden de este Convenio.
- C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

2. "EL HOSPITAL" se compromete a:

- A. Facilitar la aplicación de los programas de "LA UAEH", la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas durante el Internado Médico de Pregrado.



- B. Otorgar el uso de los campos con carácter de sede para el desarrollo de los programas generales y específicos de Internado Médico de Pregrado.
- C. Proponer a los candidatos para Profesores de acuerdo al perfil docente proporcionado por "LA UAEH" y de conformidad con los requisitos establecidos en la NOM234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para los ciclos clínicos e internado de pregrado.
- D. El responsable de enseñanza del establecimiento para la atención médica debe coordinar con los profesores, el uso de aulas, consultorios y servicios hospitalarios.
- E. Realizar la evaluación de sus campos clínicos al menos una vez al año y verificar que en ningún caso los alumnos sustituyan al personal de contrato.
- F. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
- G. Vigilar el cumplimiento del convenio por conducto del Jefe de Enseñanza e Investigación.
- H. Colaborar con "LA UAEH" en la revisión para la elaboración de los Programas Operativos, mismos que tendrán como mínimo, los requisitos contenidos en la NOM234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para los ciclos clínicos e internado de pregrado.
- I. Otorgar a los alumnos internos de pregrado: beca, alimentos y uniformes en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento Interior de Internos de Pregrado.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "EL HOSPITAL" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

El Convenio específico con "EL HOSPITAL", en trámite, y será para establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas



académico y operativo para ciclos clínicos e internado de pregrado, de alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano de "LA UAEH" que se canalicen a "EL HOSPITAL" con la autorización de este último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "EL HOSPITAL" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": M.C. Esp. Adrián Moya Escalera en su carácter de Director del Instituto de Ciencias de la Salud, correo amoya@uaeh.edu.mx teléfono: 01 771 717 2000 ext. 4300.
- b) Por "EL HOSPITAL": Dr. José Raúl Monzón Lores en su carácter de Jefe de Enseñanza e Investigación, correo dir.medico@moscati.com.mx teléfono 442 189 3660.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.



- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por “LAS PARTES” para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

(Handwritten signatures in blue ink)



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



POR "LA UAEH"

POR "EL HOSPITAL"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

LIC. STHEPAHANIE ORTEGA DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

DRA. SANDRA HERNÁNDEZ PUGA
DIRECTORA MÉDICA

DR. JOSÉ RAÚL MONZÓN LORES
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

TESTIGO

M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y HOSPITAL MOSCATI DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., "EL HOSPITAL". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 17 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS/MIL VEINTIDOS.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO